



Resolución Directoral

N° 108 - 2022 DE/ENAMM

Callao, 21 MAR. 2022

Visto el Memorandum N° 018-2022/ENAMM/SUB de fecha 23 de febrero de 2022 suscrito por el Subdirector de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y con Resolución Ministerial N° 516-DE-SG de fecha 03 de abril de 2001 fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, el artículo 7° del citado Reglamento señala que constituye función de la Dirección "*Planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual señala como objetivo general el "contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promueven en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía";

Que, con fecha 06 de enero de 2017 fue promulgado el Decreto Legislativo N° 1327 "Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe", cuyo objeto es establecer procedimientos y mecanismos



para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, señalando en su artículo 3° que es de aplicación a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de aquellas contenidas en su inciso 8, estando comprendida dentro de dichas entidades esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS de fecha 14 de abril de 2017 fue aprobado el reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS de fecha 05 de febrero de 2020, norma que dispone en su artículo 2° que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Asimismo, en su artículo 13° dispuso la creación de la Plataforma Digital única de denuncias del ciudadano, como medio de recepción y gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2021-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto la creación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; asimismo, las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”;

Que, el artículo 8° de las citadas disposiciones de implementación establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

A su vez, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala que las entidades públicas tienen, entre otras obligaciones, la de designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las mencionadas disposiciones de implementación de la plataforma de debida diligencia. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, mediante documento de visto el Subdirector de la institución solicita la formalización del acto administrativo mediante el cual se



disponga designar a los servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a fin que sea comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los siguientes servidores como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau":

Servidor	Cargo
Lic. Ninnoska ANGELDONIS Vizarreta	Jefa de la Sección de Personal
C.P. Fermín MORALES Espinoza	Jefe (e) de la Sección de Abastecimiento y Servicios
Tte.2do. Roy VEGAS Díaz	Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la designación de los servidores antes mencionados sea comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros de conformidad al plazo establecido en el artículo 9° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente resolución a la Subdirección, Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción, Jefatura de la Sección de Personal, Sección de Abastecimiento y Servicios, Oficina de Informática y demás relacionadas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

